

## CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS IEP. DIVINA MISERICORDIA.

En Arequipa, \_\_\_\_\_ celebran el presente contrato de prestación de servicios educativos, de una parte:

- La I.E.P. Divina Misericordia, autorizado mediante Resolución N° 021-IEP.DM.2021 de fecha 23-11-2021, con R.U.C. 20600293169 con código modular N°171111 y N°1203165, con domicilio en Av. Lima 505 Alto Libertad – Cerro Colorado, con correo electrónico [iepdmarequipa@gmail.com](mailto:iepdmarequipa@gmail.com) debidamente representado por su Promotora, Juanita Paredes Romero, identificada con DNI N°08582100, y de otra parte,.....con D.N.I. N°.....con domicilio en..... y correo electrónico..... a quien en adelante se le denominará **EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

1. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
  2. Decreto de Urgencia 002-2020, que modifica parcialmente la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
  3. Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
  4. Ley 28044, Ley General de Educación.
  5. Reglamento de la Ley General de Educación.
  6. Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor
- 1.5. Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo



a la Gestión (SIAGIE)” aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.

- 1.6. Norma Técnica denominada “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación básica aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
7. Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU, Disposiciones para la Prestación del Servicio en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica de los Ámbitos Urbanos y Rurales, en el Marco de la Emergencia Sanitaria de la Covid-19.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:**

**LA I.E.P. Divina Misericordia** es una Institución Educativa Privada de educación básica que cuenta con el nivel de Inicial - Primaria, con mas de 24 años y brinda servicios educativos de conformidad con la Resolución de Administración N° RD 0070 de fecha 1999 y Licencia de Funcionamiento N° R 386-MDCC expedida por la Municipalidad de Cerro Colorado.

**EL PADRE DE FAMILIA** es el representante legal del menor, en adelante **EL ESTUDIANTE**, cuyos datos se encuentran consignados en el ANEXO N° 01, y manifiesta su voluntad de matricularlo en la I.E.P. Divina Misericordia para el año escolar del periodo actual.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por el presente contrato, la IEP. Divina Misericordia, se obliga a otorgar a EL ESTUDIANTE una vacante para recibir los servicios de Educación Básica Regular de nivel Inicial – Primaria ,(nivel/grado)\_\_\_\_\_ para el periodo año lectivo.

Por su parte, EL USUARIO se obliga frente a la Institución:

- a.- A pagar la cuota de matrícula entre el 15 de Enero del año en curso al 15 de Febrero del año en curso.

---

En el supuesto que EL ESTUDIANTE no sea matriculado dentro del plazo que se informe, la IEP. Divina Misericordia podrá disponer la vacante. En este sentido, si EL ESTUDIANTE pretendiera retornar al siguiente año, se encontrará sujeto a la existencia de vacante, lo cual no podrá ser garantizado por la IEP. Divina Misericordia ni tampoco constituye una obligación de esta última.

- b.- A pagar la pensión mensual al finalizar cada mes del período lectivo, de acuerdo al siguiente cronograma:

N° DE PENSIONES	MES	MONTO DE LA PENSIÓN VIRTUAL	MONTO DE LA PENSIÓN SEMI PRESENCIAL	MONTO DE LA PENSIÓN PRESENCIAL
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

#### **CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA**

La propuesta pedagógica de la IEP. Divina Misericordia, **tiene** como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y responde al desarrollo armonioso e integral de sus estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

De conformidad a la Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU y Resolución Ministerial 245-2021-MINEDU, los servicios educativos se brindarán de forma semipresencial ( ) presencial, siempre y cuando se den las condiciones de contexto que son aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IEP. de un determinado distrito que están habilitadas para prestar el servicio educativo presencial o siempre que la IEP. Divina Misericordia, se encuentre autorizado por la autoridad competente.

Las condiciones de bioseguridad en la IEP. Divina Misericordia, están garantizadas permanentemente por este para que el servicio educativo se brinde de manera segura de conformidad al plan de implementación para la prestación del servicio educativo, el contiene las medidas sanitarias y de bioseguridad que se ha implementado para viabilizarel servicio educativo

con cierto grado de presencialidad, y garantizar el bienestar de toda la comunidad educativa.

La IEP. Divina Misericordia, adoptará la debida vigilancia en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de todos los miembros de su comunidad educativa, por lo que **EL PADRE DE FAMILIA** declara que el incumplimiento de parte de **LOS ESTUDIANTES** de dichos protocolos contenidos en el plan de implementación excluye de toda responsabilidad a la IEP. Divina Misericordia.

**EL PADRE DE FAMILIA** se encuentra en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin, detallando sus datos en el Anexo N° 01 denominado "Autorización para recojo de menor en horario de salida del centro educativo".

Superado el tiempo máximo de espera, en la IEP. Divina Misericordia, se comunicará con **EL PADRE DE FAMILIA** y/o las personas detalladas en el Anexo N° 01 y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes.

**LA IEP. Divina Misericordia**, no ofrece el servicio de movilidad escolar, por lo tanto, se encuentra exento de la responsabilidad relacionada a dicho servicio, el cual puede ser prestado por terceros, con quienes **EL PADRE DE FAMILIA** podría contratar si lo considera necesario; debiendo indicar sus datos en el Anexo N° 02 denominado "Autorización para traslado en movilidad escolar".

Sólo en el supuesto que, el Ministerio de Educación, prohíba expresamente la prestación del servicio educativo con cierto grado de presencialidad en parte o según el año lectivo vigente, La IEP. Divina Misericordia, procedería a brindar el servicio educativo bajo la modalidad a distancia, conforme a lo que establezca el MINEDU, situación con la cual **EL PADRE DE FAMILIA** expresa su plena conformidad, no pudiendo ser considerada como causal de resolución del contrato o de incumplimiento del presente contrato, al ser un evento futuro e incierto, ajeno a la esfera de control de la IEP. Divina Misericordia.

Sólo en el supuesto descrito, el servicio educativo a distancia reemplaza al ( ) semipresencial ( ) presencial y se desarrolla mediante las interacciones simultáneas y/o diferidas entre **LOS ESTUDIANTES**, sus padres y sus docentes sin compartir el mismo espacio físico, utilizando para dichas interacciones los medios de comunicación escritos y tecnológicos, en los que el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo con el acompañamiento de sus docentes, a fin de desarrollar las competencias en el marco de lo que establece el currículo nacional.

Así mismo, en dicho supuesto, **EL PADRE DE FAMILIA** declara que **LOS ESTUDIANTES** accederán a las sesiones de aprendizaje desde su domicilio y que cuenta con todos los recursos necesarios para tal fin, sin que los posibles gastos incurridos en la adquisición de dichos recursos sean motivo de reclamo contra la IEP. Divina Misericordia, al ser de uso exclusivo por **LOS ESTUDIANTES** y tener un fin estrictamente pedagógico durante el desarrollo del servicio educativo.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA MATRÍCULA**

Las condiciones y requisitos para la matrícula, se encuentran detallados EN INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DEL SERVICIO EDUCATIVO y en la FICHA ÚNICA DE MATRÍCULA entregada a los PADRES DE FAMILIA.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA.**

Como contraprestación por la matrícula de **EL ESTUDIANTE, EL PADRE DE FAMILIA** abonará a la IEP. Divina Misericordia, el importe de S/ ..... Soles el cual aplica para todas las modalidades descritas en la cláusula quinta del presente contrato. **EL PADRE DE FAMILIA** acepta y reconoce que luego de reservada la matrícula, la IEP. Divina Misericordia, **no** reembolsará dicho pago por ningún concepto, por el evidente perjuicio económico que genera a esta última la pérdida de una vacante disponible.

**En este sentido, el monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula de nuestra IEP. Divina Misericordia, es el siguiente:**

Nivel	Monto de la cuota de matrícula	Oportunidad de pago de la cuota de matrícula (Hasta el 31 de enero)
Inicial 3 años		
Inicial 4 años		
Inicial 5 años		
1er. Grado.		
2do. Grado		
3er. Grado.		
4to. Grado		
5to. Grado		
6 to. Grado.		

La cuota de matrícula de nuestra IEP. Divina Misericordia, no excede del importe de la pensión mensual.

**CRONOGRAMA DE PAGO DE PENSIONES del año en curso.**

Nivel Inicial 3 – 4 y 5 años	Oportunidad de pago de las pensiones
Pensión 1	31 de marzo
Pensión 2	30 de abril
Pensión 3	31 de mayo
Pensión 4	30 de junio
Pensión 5	31 de julio
Pensión 6	31 de agosto
Pensión 7	30 de septiembre
Pensión 8	31 de octubre
Pensión 9	30 de noviembre
Pensión 10	16 de diciembre

- Los montos de pensiones, deberán ser abonados al finalizar cada mes del año lectivo
- Las pensiones de nuestra IEP. Divina Misericordia, son una por cada mes de estudios del año lectivo en curso.
- El número total de pensiones son diez, a pagarse durante el año lectivo vigente conforme al cronograma de nuestra IEP. Divina Misericordia.
- De conformidad al artículo 14 inciso c) del Decreto de Urgencia 002-2020, nuestra IEP. Divina Misericordia. podrá aumentar el monto de las pensiones, lo cual ha sido informado a EL PADRE DE FAMILIA dentro del plazo previsto en el artículo 14 del citado decreto.

### **CLÁUSULA NOVENA: POSIBLES AUMENTOS DE LA PENSIÓN**

De conformidad al artículo 14 inciso c) del Decreto de Urgencia 002-2020, que modifica la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados, los importes de las pensiones de enseñanza señalados, podrán ser aumentados y en conocimiento a la Ugel Norte, por decisión de la Institución, lo cual se le informará a **EL PADRE DE FAMILIA** 30 días antes de la finalización del año escolar vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO**

Todos los pagos señalados en el presente contrato se efectuarán por medio del sistema financiero, en el Banco de Crédito del Perú (BCP) en la Cuenta Corriente en Soles **N° 21598431863-0-19** Código Interbancario **N°002-215-198431863019-25**, a la razón social de Juanita Paredes Romero. Una vez efectuado el pago EL PADRE DE FAMILIA, deberá enviar la constancia de pago al

siguiente correo o WSP. De la Institución, para un mejor control.  
[divinamisericordiacontabilidad@gmail.com](mailto:divinamisericordiacontabilidad@gmail.com)

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Son obligaciones de la **INSTITUCIÓN**:

1. Brindar servicios educativos idóneos a **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **EL PADRE DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a **EL PADRE DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **la INSTITUCIÓN**.

Son obligaciones de **EL PADRE DE FAMILIA**:

- a. Conocer y respetar el marco axiológico de la **INSTITUCIÓN**.
- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de las herramientas pedagógicas escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **la INSTITUCIÓN** o autoridades competentes.
- d. Cumplir las obligaciones y recomendaciones señaladas por la **INSTITUCIÓN** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- e. Fomentar la participación de **LOS ESTUDIANTES** en actividades curriculares y/o extracurriculares.
- f. Asistir a las actividades a realizarse durante el año escolar.
- g. Cumplir las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; presentando oportunamente los informes respectivos.
- h. **EL PADRE DE FAMILIA** declara y reconoce que el cumplimiento oportuno del abono de la cuota de matrícula, así como de las diez pensiones escolares, es indispensable para que **LA INSTITUCIÓN** cumpla con el pago por los servicios prestados por las (os) maestras (os), el personal administrativo, los costos fijos y variables y por consiguiente, para que **LA INSTITUCIÓN** cumpla, sin inconvenientes, con la su obligación de prestar los servicios educativos ofrecidos, por lo que **EL PADRE DE FAMILIA** se compromete a realizar el pago oportuno de las pensiones.
- i. En el caso que **EL PADRE DE FAMILIA** decida retirar o trasladar a **EL ESTUDIANTE** durante el año en curso, deberá comunicarlo a **LA INSTITUCIÓN** con anticipación, quedando obligado al pago de la pensión íntegra del mes en que se realice el retiro o traslado.
- j. Acatar las medidas correctivas que disponga **LA INSTITUCIÓN** en aplicación del Reglamento



Interno.

- k. Asistir al local de **LA INSTITUCIÓN** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- l. Consignar verazmente la información brindada en el ANEXO N.º 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- m. No involucrar a **LA INSTITUCIÓN** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
- n. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **EL PADRE DE FAMILIA** asumirá las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- o. Informar si existiera alguna condición de especial cuidado en el estado de salud de **LOS ESTUDIANTES** que limite su actividad física para el área de Psicomotricidad en Educación con cierto grado de presencialidad, que se imparte conforme al Currículo Nacional, para que la **Institución** le asigne otras actividades en las horas lectivas correspondientes.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO**

Ante el retraso en el pago de las pensiones, la **Institución** procederá al cobro de intereses moratorios generados a partir del primer día del mes siguiente, los cuales ascienden a **S/20** soles por mes.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **EL PADRE DE FAMILIA** autoriza a la **Institución** a reportarlo a la Central de riesgo **INFOCORP**. Además, reconoce y acepta, el derecho de la **Institución** de retener los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados; sin perjuicio del cobro de costas y costos incurridos en caso se inicien las acciones judiciales respectivas por el incumplimiento de pago. A su vez, la Institución **podrá** remitir cartas de cobranza al correo electrónico o domicilio de EL USUARIO o efectuar llamadas de requerimiento de pago a su número de teléfono conforme a ley.

**EL PADRE DE FAMILIA** acepta que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones durante el año lectivo vigente, la Institución queda facultado a no renovar la matrícula el siguiente año lectivo, para lo cual, la Institución únicamente deberá enviar una carta comunicándole la decisión de no renovación 30 días calendario antes de finalizar el año escolar en curso, conforme al artículo 53 del Decreto Supremo 005-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.



### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RENOVACIÓN DE CONTRATO**

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por **EL PADRE DE FAMILIA** a la **Institución** desde antes de la culminación del año escolar vigente, hasta la finalización del período de matrícula. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **la Institución** podrá disponer de la vacante de **EL ESTUDIANTE**.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) **EL PADRE DE FAMILIA** incumple su obligación de pagar una o más pensiones durante el año lectivo en curso.
- b) **EL PADRE DE FAMILIA Y/O EL ESTUDIANTE** cometen alguna falta muy grave sancionada con la no renovación por el Reglamento Interno.
- c) **EL PADRE DE FAMILIA** ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **la Institución**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES**

**EL PADRE DE FAMILIA** autoriza a la Institución a cursarle todo tipo de comunicaciones a su correo electrónico, domicilio o número de contacto.

Cualquier variación en el domicilio, correo electrónico y/o número de contacto debe ser comunicada por **EL PADRE DE FAMILIA** por escrito a la Institución, de lo contrario, se considerarán plenamente válidas las comunicaciones enviadas por la Institución a **EL PADRE DE FAMILIA** al domicilio, correo o número de contacto señalado por este último en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DE NOMBRE**

**EL PADRE DE FAMILIA** autoriza que las fotografías, videos, voz y nombre de **LOS ESTUDIANTES** que aparezcan en las actividades realizadas por la **Institución** en el marco del servicio educativo prestado, pueden ser publicadas en los medios y redes sociales que la Institución edita sin fines de lucro y en los eventos en los que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de la Institución, sin que esto genere ninguna contraprestación; para lo cual firma el documento denominado “*Autorización de uso de datos personales*”.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INGRESOS INDIRECTOS.**

El artículo 46 numeral 2 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación



Básica establece textualmente lo siguiente:

*“Los ingresos indirectos son aquellos pagos o beneficios que recibe la IE privada por conceptos distintos a la cuota de ingreso, cuota de matrícula y las pensiones de enseñanza. Tales como gastos por trámites u otros servicios fuera del horario escolar y/o del año lectivo o periodo promocional; así como los provenientes por donaciones o colaboraciones voluntarias de terceros, u otros”.*

En este sentido, la Institución puede ofrecer a EL PADRE DE FAMILIA los siguientes servicios y recibir los pagos correspondientes (ingresos indirectos) por los mismos:

N°	Servicios fuera del horario escolar	Servicios dentro del año lectivo (Por hora)	Ingreso indirecto (Fuera del año lectivo-mensual-3 Días a la semana)
1	Taller de Idiomas	S/ 15	S/ 50
2	Refuerzos (área de matemática-comunicación)	S/ 15	S/ 50
3	Danza	S/ 15	S/ 50
4	Orquesta-Banda	S/ 20	S/ 50
5	Ajedrez	S/ 15	S/ 50

La contratación de dichos servicios es facultativa, razón por la cual la Institución no puede obligar a EL PADRE de familia a contratar los mismos.

Por otra parte, la Institución realiza los siguientes trámites administrativos, por los cuáles tienen los siguientes costos (ingresos indirectos).

N°	Trámites administrativos	Costo (Ingreso indirecto)
1	Certificados de notas	S/ 25

2	Copia de comunicados o documentos administrativos	S/ 5
3	Certificados Talleres Extracurricular	S/ 15
4	Constancia de no adeudamiento	S/. 20

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE DAÑOS**

Los daños ocasionados por **EL PADRE DE FAMILIA** o **LOS ESTUDIANTES** a las instalaciones o bienes de **la Institución** obligan a **EL PADRE DE FAMILIA** a asumir los gastos efectuados para su reparación, sin perjuicio de las acciones legales que pueda promover la Institución por daños y perjuicios.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS VIRTUALES.**

La Institución no tiene injerencia ni responsabilidad alguna sobre las publicaciones y el modo de uso de las redes sociales por parte de **EL PADRE DE FAMILIA** o de **EL ESTUDIANTE**. No obstante, en el caso de que la Institución tome conocimiento de algún agravio u ofensa cometido por un **PADRE DE FAMILIA** en perjuicio de otro, adoptará las medidas correctivas pertinentes para superar dicho inconveniente.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DIRECCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO.**

De conformidad al artículo 423 del Código Civil, son deberes y derechos de los **PADRES DE FAMILIA** que ejercen la patria potestad, entre otros, proveer el sostenimiento y educación de los hijos, dirigir su proceso educativo, tenerlos en su compañía y representarlos en los actos de la vida civil, razón por la cual, **EL PADRE DE FAMILIA**

declara y acepta que se hace responsable de cumplir a cabalidad dichos deberes, ratificando su compromiso de dirigir el proceso educativo de **EL ESTUDIANTE**, cooperar, respetar, leer oportunamente y cumplir el presente contrato, los comunicados, lineamientos, directrices, Reglamento Interno, Plan de Implementación y demás documentos entregados por la Institución, con la finalidad de contribuir a que los servicios educativos presenciales, semipresenciales o a distancia, según se disponga legalmente, se brinden de forma idónea, sin entorpecer la paz, armonía y tolerancia que debe prevalecer en las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que favorece que la Institución brinde los servicios educativos de forma idónea y con calidad educativa, en beneficio de **EL ESTUDIANTE**.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: AFORO.**

La Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU, establece que el aforo es calculado dividiendo el área

total de la superficie útil transitable del ambiente entre el área mínima ocupada por persona para asegurar el distanciamiento físico de dos metros hacia cada lado(en este caso, 4m<sup>2</sup> por persona).

Sin perjuicio de ello, en el supuesto que el MINEDU o cualquier otra entidad competente promulgara una norma que habilitara a la INSTITUCIÓN a tener un número mayor de alumnos por aula durante el año escolar, la INSTITUCIÓN podrá aumentar dicho número previa comunicación a EL PADRE DE FAMILIA y a la UGEL que corresponda.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: HORARIO.**

De conformidad a la Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU, en la modalidad presencial, el acompañamiento a EL ESTUDIANTE se brinda dentro del local de la Institución con la presencia física de estudiantes y docentes. Este será de forma gradual de acuerdo al contexto e implica una asistencia diaria presencial, con un horario máximo de 4 horas.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto que el MINEDU u otro órgano competente, posteriormente promulga una nueva norma referente al horario aplicable a la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, la Institución podrá modificar el horario de clases, conforme a las eventuales normas que se publiquen. De conformidad a la Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU en la modalidad semipresencial, la Institución, según sus condiciones y características, organiza sus horarios para la atención del servicio semipresencial.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA**

El presente contrato estará vigente desde la fecha de la matrícula hasta la finalización del servicio educativo del año lectivo en curso.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La Institución, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **EL PADRE DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente respondido dentro del plazo máximo de 30 días calendario, sin perjuicio de la facultad de ampliación del plazo, conforme al artículo 24 de la Ley 29571.

Asimismo, la Institución se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes el incumplimiento de los deberes y obligaciones de **EL PADRE DE FAMILIA** respecto a la educación de **EL ESTUDIANTE**.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTO: AUSENCIA DE VICIO O ERROR**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, la Institución y **EL PADRE DE FAMILIA** se obligan a cumplir las cláusulas

establecidas en el presente contrato, firmando en señal de conformidad, a los ..... días del mes de ..... del año \_\_\_\_\_.

[www.iepdivinamisericordia.edu.pe](http://www.iepdivinamisericordia.edu.pe)



Informes  
**(054) 713006**  
**987258644**



Informes **987258644**

Visítanos  
**Av. Lima 505, Alto Libertad,**  
**Cerro Colorado, Arequipa.**  
Referencia entre Jr. 2 de Mayo y Jr. Callao.



**RESERVA DE VACANTE  
PRE MATRICULA 2024 "D.M"**

Yo.....

Padre, Madre/apoderado identificado con DNI ..... correo electrónico

....., manifiesto expresamente por la mediante haber recibido el Reglamento Interno y Contrato de Prestación de Servicios del presente año, de la I.E.P " DIVINA MISERICORDIA", así mismo haber recibido la propuesta educativa 2024 para el estudiante.

.....  
identificado con DNI N°..... quien cursa el grado ..... del Nivel (.....) Inicial Nivel (.....) Primaria.

Dando mi conformidad (marque con X) SI (.....) / NO (.....) solicito se **RESERVE LA VANCANTE de Matrícula** para el grado de ..... del Nivel .....

**NOTA:** EN CASO DE NO RESERVAR LA MATRICULA, LA I.E.P DIVINA MISERICORDIA DISPONDRA LA VACANTE PARA CUALQUIER OTRO POSTULANTE, ASI MISMO ENVIAR EN FISICO O VIRTUAL LA CONFORMIDAD DE RESERVA DE MATRICULA.

.....  
DNI  
NOMBRE PP, FF



**I. DATOS DE LOS ESTUDIANTES**

Apellidos y Nombres	DNI	Año	Nivel

**II. DATOS DEL ESTUDIANTE:**

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Tipo de sangre: \_\_\_\_\_

Contraindicaciones: \_\_\_\_\_

Correo electrónico del estudiante: \_\_\_\_\_

Numero de Emergencia Y Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio Actual: \_\_\_\_\_

### III. DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Apellidos y nombres de la madre:

DNI  Vive con LOS ESTUDIANTES : Sí  No

Celular  Teléfono de casa

Centro de Trabajo:  Teléfono de trabajo:



Apellidos y nombres del padre :

DNI  Vive con LOS ESTUDIANTES : Sí  No

Celular  Teléfono de casa :

Centro de Trabajo :  Teléfono de trabajo:

Correo electrónico:

Dirección: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

**Referencia de Domicilio** (adjuntar un croquis)

\_\_\_\_\_



**ANEXO N.º 02**

Apellidos y nombres del apoderado (movilidad escolar/familiar):

DNI  Vive con LOS ESTUDIANTES : Sí  No

Celular  Teléfono de casa :

Centro de Trabajo :  Teléfono de trabajo :

Correo electrónico :

Opcional (Obligatorio en caso de ser movilidad)

Placa de carro:

.....  
Firma  
DNI.

